CONTRATO DE SUMINISTRO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ Y TECNICERCAS SAS NIT No. 900.304.790-0

CONTRATO No:	**112-SASI-2025.**
CONTRATISTA:	**TECNICERCAS SAS**
NIT:	**900.304.790-0**
REP LEGAL:	**NOLBERTO BAUTISTA ROJAS** CC N° 96.342.247 de la Montañita Caquetá
Dirección: **E-mail:**	**Carrera 4 Calle 4 Doncello Caquetá** **tecnicerca@hotmail.com**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.**
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, LUBRICANTES, FILTROS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA, CON EL FIN DE EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte. (70.24 SMMLV), incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO:	El objeto de la futura contratación deberá efectuarse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundí, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre del 2024 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **NOLBERTO BAUTISTA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 96.342.247 de la Montañita Caquetá, actuando como representante legal de **TECNICERCA SAS NIT 900.304.790-0** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco constitucional y legal previsto en la Norma Superior consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, preceptos que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el

cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. **3.** Que debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. **4.** Que, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales, reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2024 – 2027 la Administración Municipal apoyada en su hoja de ruta «Avancemos Montañita», ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada dependencia y Secretaría se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. **5.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad. **6.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20, bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, se presentó oferta por **TECNICERCA SAS NIT 900.304.790-0,** cuyo representante legal es **NOLBERTO BAUTISTA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 96.342.247 de la Montañita Caquetá, de forma que una vez presentada su propuesta fue evaluada y aprobada por EL MUNICIPIO, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, LUBRICANTES, FILTROS Y DEMÁS ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y PESADA, CON EL FIN DE EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. –

a. Obligaciones a Cargo del Contratista – Especificas:

a. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos tipo volqueta, marcas HINO identificadas con las placas ODU-289, OET-558 Y OET-559; a la Motoniveladora y Retroexcavadora marca HYUNDAI; y a los demás vehículos y maquinaria descritos en este documento, con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada.
b. Proteger el buen estado y conservación del vehículo, respondiendo por los daños imputables al personal designado por el contratista o que se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio.
c. Suministrar piezas, repuestos y/o partes de primera calidad, no re manufacturados, garantizado que ante cualquier falla y/o inconformidad por parte del supervisor efectuara el respectivo cambio en un término no superior a tres (3) días hábiles
d. Realizar la entrega de los repuestos de acuerdo con las características, dimensiones, cantidades y especificaciones indicadas en la ficha técnica del proceso y por el supervisor del contrato.
e. Realizar el mantenimiento y suministro de repuestos de óptima calidad, de manera tal, que garanticen un período estándar de uso, funcionalidad y rendimiento. Así mismo deberá garantizarse completa compatibilidad con el vehículo.

f. En el evento que el contratista por razones, o situaciones que puedan ser previstas no pueda realizar el mantenimiento y suministro de repuestos, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad.
g. Otorgar la garantía de fábrica de repuestos e insumos instalados en el vehículo.
h. El contratista se compromete a ejecutar el siguiente procedimiento en el evento en el cual resulte necesario incorporar un nuevo ítem de repuesto o mano de obra que no es posible prever y que de igual forma no se contempló en el desarrollo del proceso, por lo tanto el procedimiento a realizar corresponderá a que la entidad presentara dos cotizaciones frente al ítem o ítems y el contratista deberá realizar entrega de su cotización soportándola y justificándola en debida forma técnica y legal que corresponda, y del resultado de estas se iniciara una negociación dando escogencia al menor precio presentado en la negociación entre la entidad y el contratista.
i. El contratista se compromete a ejecutar el siguiente procedimiento en el evento en el cual resulte necesario incorporar un nuevo ítem de repuesto o mano de obra que no es posible prever y que de igual forma no se contempló en el desarrollo del proceso, por lo tanto el procedimiento a realizar corresponderá a que la entidad presentara dos cotizaciones frente al ítem o ítems y el contratista deberá realizar entrega de su cotización soportándola y justificándola en debida forma técnica y legal que corresponda, y del resultado de estas se iniciara una negociación dando escogencia al menor precio presentado en la negociación entre la entidad y el contratista.
j. Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
k. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

b. Obligaciones a Cargo del Contratista – Generales:

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, (si el caso aplica).
c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
f. Prestar el servicio con el personal acreditado en el proceso de selección.
g. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
h. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
i. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
j. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.

k. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
m. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
n. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
o. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP, de su competencia.
p. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
q. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
r. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
s. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Obligaciones a Cargo del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte. (70.24 SMMLV), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DETALLE DEL ELEMENTO A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558				
1	JUEGO DE RODILLOS DE RUEDAS DELANTERAS PARA VOLQUETA HINO 500 PLACA OET559	UNIDAD	1	$ 2.308.000
2	JUEGO RETENEDORES DE LAS RUEDAS DELANTERAS PARA VOLQUETA HINO 500 PLACA OET559	UNIDAD	1	$ 500.000
3	KIT POLVERAS TRASERAS PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559 Y OET558.	UNIDAD	2	$ 600.000
4	KIT DE STOP PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACA OET559, ODU285 Y OET558.	UNIDAD	3	$ 1.470.000

5	FILTROS DE ACEITE PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	UNIDAD	3	$ 870.000
6	FILTROS DE COMBUSTIBLE PEQUEÑOS PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	UNIDAD	3	$ 810.000
7	FILTROS DE COMBUSTIBLE MEDIANOS PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	UNIDAD	3	$ 1.080.000
8	FILTROS DE COMBUSTIBLE GRANDES PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559 Y OET558.	UNIDAD	2	$ 1.580.000
9	FILTROS DE AIRE EXTERNO PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559 Y ODU285.	UNIDAD	2	$ 1.740.000
10	FILTROS DE AIRE INTERNO PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACA OET559 Y ODU285	UNIDAD	2	$ 660.000
11	SILICONAS X 70 ML PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACA OET559 Y ODU285.	UNIDAD	2	$ 80.000
12	POLEA CON CORREA TENSORA PARA VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285	UNIDAD	1	$ 3.000.000
13	GALÓN DE ACEITE HIDRÁULICO VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285	GALÓN	1	$ 350.000
14	MANTENIMIENTO DEL TURBO Y DEL ESCAPE PARA VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285 Y OET559	GLOBAL	2	$ 3.800.000
15	VALVULA DE RETORNO COMBUSTIBLE PARA LA VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285	UNIDAD	1	$ 797.000
16	BOMBRIL PARA LA VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285	UNIDAD	1	$ 450.000
17	RETENEDOR ESPLIDER TRASERO PARA LA VOLQUETA HINO 500 PLACA ODU285	UNIDAD	1	$ 110.000
18	RING 22.5X8.25-11.000 LB PARA VOLQUETA HINO 500 PLACA OET558	UNIDAD	2	$ 1.700.000
19	UREA AUTOMOTRIZ PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	CANECA	2	$ 2.600.000
20	LAVADO DE LAS VOLQUETAS (INVLUYE VOLCO) PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	GLOBAL	20	$ 3.400.000
21	ACEITE 15W40 PARA PARA VOLQUETAS HINO 500 PLACAS OET559, ODU285 Y OET558.	GALONES	15	$ 4.350.000
22	REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN CAMBIO DE TOBERAS, VÁLVULAS, SELLOS DE INYECTORES Y MICROFILTROS PARA VOLQUETA HINO 500 ODU285	UNIDAD	6	$ 8.640.000
RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C				
23	FILTRO DE ACEITE MOTOR RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 490.000
24	FILTRO COMBUSTIBLE DE LA TRAMPA RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 490.000

25	FILTRO AIRE PRIMARIO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 450.000
26	FILTRO AIRE PRIMARIO SECUNDARIO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 350.000
27	ACEITE 15W40 PARA EL MOTOR RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	GALONES	10	$ 2.900.000
28	ACEITE HIDRAULICO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	GALON	10	$ 3.000.000
29	GRASA LITIO AZUL RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	CUÑETE	1	$ 900.000
30	FILTRO RETORNO HIDRÁULICO RETROEXCAVADORA HYUNDAi i H940C	UNIDAD	1	$ 590.000
31	REFRIGERANTE RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	GALON	1	$ 290.000
32	ACEITE PARA LA SERVO TRANSMISIÓN RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	GALON	4	$ 1.200.000
33	ACEITE PARA TRASMISIÓN O CATALINAS RETROEXCAVADORA HYUDAi H940C	GALON	5	$ 1.500.000
34	DIENTES CENTRAL BALDE PARA BALDE EXCAVACIÓN RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	3	$ 1.170.000
35	DIENTES LATERALES IZQUIERDOS BALDE PARA BALDE EXCAVACIÓN RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	2	$ 980.000
36	DIENTES LATERALES DERECHOS BALDE PARA BALDE EXCAVACIÓN RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	2	$ 780.000
37	CUCHILLA PARA BALDE DELANTERO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C INCLUYE TORNILLOS Y TUERCAS	UNIDAD	1	$ 2.800.000
38	ENGRASADERA MANUAL RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 160.000
39	FILTRO PILOTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 650.000
40	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO INCLUYE CAMBIO DE COMPRESOR RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	GLOBAL	1	$ 6.900.000
41	TARROS DE 1 LITRO LIMPIA CONTACTORES RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	3	$ 150.000
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 3.600.000
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA HIDRAULICO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 3.500.000
44	LAVADO DE LA RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	10	$ 1.700.000
45	RECONTRUCCION DEL CABALLETE DE LA RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 2.000.000
46	REPARACION EQUIPO TRASERO RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 1.600.000
47	SUMINISTRO E INSTALACION TORNILLO CENTRAL RETROEXCAVADORA HYUNDAi H940C	UNIDAD	1	$ 25.000
	MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170			
48	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE PIN FUSIBLE PARA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	2	$ 580.000
49	ACEITE HIDRAULICO PARA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	GALONES	5	$ 1.500.000

50	FILTRO DE AIRE PRIMARIO PARA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 750.000	
51	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO PARA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 650.000	
52	FILTRO DE ACEITE MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 650.000	
53	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170		UNIDAD	1	$ 850.000
54	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 650.000	
55	FILTRO DE TRAMPA DE COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 800.000	
56	KIT CUCHILLA CENTRAL MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 4.000.000	
57	KIT FILO LATERAL CUCHILLA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 2.700.000	
58	KIT BORDE DE CORTE MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 1.600.000	
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO LATERAL DE MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	1	$ 1.600.000	
60	LAVADO DE LA MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170	UNIDAD	10	$ 1.700.000	
61	ACEITE 15W40 PARA EL MOTOR **MOTONIVELADORA HYUNDAi HG170**	GALONES	10	$ 2.900.000	
TOTAL				$ 100.000.000	

FORMA DE PAGO: El pago del valor ofertado y aceptado se hará de la siguiente forma: El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en **PAGOS PARCIALES** correspondiente a la entrega final, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

- **a.** Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
- **b.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- **c.** Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- **d.** Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
- **e.** Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- **f.** Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre de 2020.
- **g.** Acta de recibimiento e ingreso al almacén Municipal.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

A cargo del Supervisor del contrato:

- Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago y recibo a satisfacción de los bienes.
- Acta de recibido y entrada al Almacén Municipal.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

CLÁUSULA CUARTA –PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El objeto de la futura contratación deberá efectuarse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución del objeto contractual deberá efectuarse en el Municipio de la Montañita, Departamento del Caquetá, en las inspecciones y los centros poblados previamente indicados por el supervisor designado para el contrato.

CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **275 DEL 20 DE MAYO DE 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

Identificación Presupuestal	**No.**	275	Fecha	20 de mayo de 2025
	Sector	2- Gastos de Inversión		
	Fuente	1.2.4.3.03 – Propósito general libre inversión		
	Área	1 – Administración central		
	Programa	2402 – Infraestructura red vial regional		
	Articulo	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad sociales y personales		
	BPIN	202500000004505		
	Valor	$ 100.000.000		

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de quien el ordenador del gasto designe y será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **7.** Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de LA CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. - Con el objeto de respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato que surja del proceso de selección, se determinó la necesidad de establecer, acorde a lo instituido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y demás concordantes del Decreto 1082 de 12015; los siguientes amparos:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. - LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación,

modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. - Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal; **2.** Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes con el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por la Oferente; **b.** El Estudio Previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es la ciudad de La Montañita – Caquetá.

Para mayor constancia, se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO:

Aprobó:
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor de Contratación

Proyectó y Revisó
YULI ESPERANZA RIVERA CASTRO
Apoyo Contratación

POR EL CONTRATISTA:

Aprobó:
NOLBERTO BAUTISTA ROJAS CC N° 96.342.247 de la Montañita Caquetá
Rep Legal **TECNICERCA SAS NIT 900.304.790-0**